



CIRCULAR No. **385**

PARA:           Notarios del País

DE:             Superintendencia Delegada para el Notariado

ASUNTO:       Envió de copias de las Acta Complementarias

FECHA:         **10 AGO. 2011**

Señores Notarios:

En relación al tema del asunto; con toda atención solicito remitir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Competente defensor de Familia las copias de las actas complementarias conforme lo señalan los artículos 54 y 56 del Decreto 1260 de 1970, que en su tenor señala:

*Art. 56. "El funcionario del registro del estado civil conservará las hojas complementarias, que archivará y legajará en orden continuo, numérico y cronológico, y encuadernará al final de cada año-calendario. Mensualmente enviará a la oficina central y al Instituto de Colombiano Bienestar Familiar, relación completa de las hojas adicionales a los folios de registro de nacimiento".*

*Art. 54." Si el inscrito fuere denunciado como hijo natural, el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil preguntará al denunciante acerca del nombre, apellido, identidad y residencia de los padres, y anotará el nombre de la madre en el folio. En cuanto al padre, solo se escribirá su nombre allí cuando esa calidad sea aceptada por el propio declarante o como testigo. Si la paternidad se atribuye a persona distinta de ellos, las anotaciones correspondientes, junto con las bases probatorias de tal imputación, expresadas por el denunciante, previa exigencia de no faltar a la verdad, bajo su firma y la del funcionario, se harán en hojas especiales, por duplicado."*

De otro lado, se recuerda el cumplimiento a la circular 219 del 23 de septiembre de 2009, la cual se encuentra en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,



**LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>